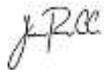


CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 06 de junio de 2022- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día 03 de junio, acción de tutela de EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE contra SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LA CALERA -SIETT LA CALERA-, a fin de que le sea salvaguardado sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, trabajo, ejercicio de una profesión u oficio.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE
Accionado: UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA -*SIETT LA CALERA*-
Vinculado: JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL SESENTA Y SIETE (67°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Radicación: 25377600066420220017400
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Junio 06 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE** a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales de al *debido proceso, acceso a la administración de justicia, trabajo, ejercicio de una profesión u oficio*, en contra del **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA – SIETT LA CALERA-**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al

accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del **JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL SESENTA Y SIETE (67°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** como tercero con interés legítimo en el resultado. El anterior vinculado igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberá pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, y arribar a este Estrado Judicial copia digitalizada o expediente digital del **PROCESO EJECUTIVO** adelantado por el señor **ADOLFO MORENO JAIMES** con contra de **JOSE LEONARDO DAZA LEGUIZAMON**, cuyo radicado es **11001400308520180057800**.
4. **HÁGASE** el enteramiento a las partes y vinculado a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b0818b8cd0ff0f8eacaf504c692be7f1cdf0ae64dfa890e6dfb81123188355

Documento generado en 06/06/2022 11:18:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**